



# Resolución Directoral

22 ENE. 2018

R.D. N° 0085 -2018-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-210714-2017 del 14 de agosto de 2017, presentado por la señora **MARÍA ALSINA VÁSQUEZ BAZÁN**, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de San Marcos-Cajabamba, departamento de Cajamarca.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 473-2007-MTC/03 del 10 de agosto de 2007, se otorgó a la señora **MARÍA ALSINA VÁSQUEZ BAZÁN** autorización por el periodo de diez años que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de San Marcos-Cajabamba, departamento de Cajamarca; con vigencia hasta el 15 de agosto de 2017;

Que, mediante escrito de registro N° T-210714-2017 del 14 de agosto de 2017, la señora **MARÍA ALSINA VÁSQUEZ BAZÁN** presentó solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 473-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que la señora **MARÍA ALSINA VÁSQUEZ BAZÁN** ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0173 -2018-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 473-2007-MTC/03, a la señora **MARÍA ALSINA VÁSQUEZ BAZÁN**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la



autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

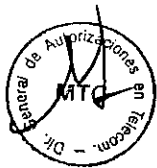
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 473-2007-MTC/03 a favor de la señora **MARÍA ALSINA VÁSQUEZ BAZÁN**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de San Marcos-Cajabamba, departamento de Cajamarca; la misma que vencerá el 15 de agosto de 2027.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.





# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

